



onsuelo cardozo
traductora

CERTIFICATE OF TRANSLATION

I, Consuelo Cardozo, hereby certify that I am competent to translate from Spanish into English (or vice versa) and that I have translated from Spanish into English, to the best of my ability and being faithful to the original content as an authorized translator, the document entitled *Declaración de Alberto Miguel Camps* (Declaration of Alberto Miguel Camps) based on my review of the four attached copies of the declaration.

Therefore, I certify that the attached version in English of the *Declaración* is a true and accurate translation of the original document in Spanish.

Cochabamba, Bolivia, March 11, 2022

Consuelo Cardozo
Certificate of Translation 1987
School of Continuing Education
New York University

Edificio Porto Belo II, Dpto. 4A, Calle Chimané #20, entre calles Céspedes e Irigoyen, Sarco Central
Cochabamba, Bolivia

Teléfono: + (591 - 4) 722 11 724 • Correo electrónico: consuelocardozo@aol.com • NIT 452832018

Plaintiffs' Exhibit

0031T

Case No. 1:20-CV-24294-KMM

exhibitsclerk.com

Judicial Power of the Nation

[Printed on the left of the page: FOR OFFICIAL USE]

On October twenty-six, 1972, at 14:15 hours, the Court was called into session in Penitentiary Unit [illegible], in accordance with arrangements made on page 47 of the court records: SANTUCHO ANA CRISTINA MARCELA EVA [illegible] INES AGAINST NATIONAL STATE AND/OR WHOEVER PROVES TO BE RESPONSIBLE FOR DAMAGES, and page 35 of the document entitled: LELCHUK DE BONET ALICIA AGAINST NATIONAL STATE (COMMANDER IN CHIEF OF THE NAVY) FOR DAMAGES. The plaintiffs' lawyers in both trials appear before [illegible]. For the first trial aforementioned, Dr. Alberto Villagra, Ulises Omar Gomez and [illegible]milcar L. Santucho, and Dr. Manuela Elmina Santucho as proxy; for the plaintiffs of the second file, Dr. Mario Martin Diehl Gainza as attorney and proxy, and his client and plaintiff in the trial. [illegible]licia Noemi Lelchuk de [illegible]onet. For both trials, Dr. Jorge Carlos Ibarborde appears as lawyer and proxy of the National State; he has already attended as party in the first of the aforementioned trials and requests to be included as party in the court records LELCHUK DE BONET ALICIA NOEMI AGAINST NATIONAL STATE (COMMANDER IN CHIEF OF THE NAVY) ABOUT DAMAGES, recording his domicile in Comodoro Py and Corbeta Uruguay (Libertad Building of the Command in Chief of the Navy), 13th floor, Office 13-81, Federal Capital. He requests His Honor deem including his attendance as party, and record his domicile. Once the session was opened, Dr. Rodolfo A. Moschini, National Justice forensic doctor whose attendance was requested by the Court, proceeded to review the people who will give their testimonial declaration, and informed His Honor verbally, to be ratified later in writing, that their physical condition was sufficiently apt to make a statement with no time restriction. Thereupon, Mr. Vicente Alberto CAMPS, from whom an oath to tell the truth is taken, said his name is Alberto MIGUEL CAMPS; he is Argentinean, 24 years old, single, student, with domicile in this Penitentiary Unit. He is asked as per the content of this interrogation added to page 78 of the first of the files already mentioned in this session. He answered TO THE FIRST: that the general questions asked to witnesses do not apply to him. TO THE SECOND: They made demands for conditions that would ensure [their] physical integrity. That these consisted in demanding the presence of a Judge along with a physician who could witness their good physical condition, that the Judge go with them to prison U 6 in order for them to be accommodated in the prison. All of those conditions were accepted by the Judge and Captain Sosa, with the exception of the last condition. TO THE THIRD: that these conditions were demanded, as they faced the possibility of being tortured by the authority to which they were being delivered. He has evidence of everything he has declared, because he was in the place. TO THE FOURTH: They were taken in a military bus belonging to the base, the judge whose intervention was requested and who got off the bus before it left, because it had been de///

///clared an emergency area. After that, they were moved to the Contraalmirante Zar Naval Base. The judge mentioned in this answer is Rawson Federal Judge. TO THE FIFTH: They were accommodated in the prison cells of the base. As for their treatment, it was partly reasonable and partly unreasonable. Examples of the latter are moments when they were made to lie on the ground for prolonged periods, sometimes dressed and sometimes naked; and this circumstance was particularly hard considering how cold it was. At night, they were allowed to sleep very little and were woken up with shouts or insults. During meals, officers would order guards to point their weapons at them, weapons with ammunition in the chamber and without the safety switch on, and orders included shooting them at the slightest movement. The previously mentioned periods of lying on the ground would last an hour or an hour and a half, depending on the criterion of the officer ordering it. To go to the bathroom, [detainees] were taken one by one with their hands on their head, followed by an armed soldier in the conditions previously described. He clarifies that the same treatment was reserved for women as for men. They received death threats directly, especially from Officer Bravo. For example, in one of the meals, the deponent heard the aforementioned officer say to a subordinate that instead of killing them, they were feeding them. He clarifies that what was meant was that they should kill them instead of feeding them. When he heard this, he was eating alone, and he thinks it was dinner time. TO THE SIXTH: On the early morning of the twenty-second day of August, they were woken up with shouts, which also happened in previous daybreaks when they were subjected to interrogations. Captain Sosa was ordering them to fold their blankets and mattresses while insulting them and telling them that now they would find out what anti-guerrilla terror was, and telling them to look downward. In such circumstances, blankets and mattresses were piled up in the passageway dividing the cells, more specifically in the hall entering that passageway, as was ordinarily done. In this proceeding, the witness proceeds to draw a plan of the place showing how cells were distributed, their number, and the place where mattresses were piled up. He says he had been, alternately, in numbers 2, 6, and 10; and he ordinarily was located in the last one, where he also had been staying was on the early morning the question refers to. The deponent says that the size of the cells in which he stayed was similar, that is, 4 m deep by 2 m in the front, and that the passageway separating the two cell rows was approximately 1.80 m, adding that maybe 1.50 m. He clarifies that only those in cells 1 to 6 went to pile up mattresses and blankets in the place already described, but not those in cells 7 to 10. In the circumstances described, they were ordered by Captain Bravo to leave the cells and stand by them, looking at the floor and facing the place marked with letter A in the plan. He clarifies that, save for the previous///

Judicial Power of the Nation

[Printed on the left of the page: FOR OFFICIAL USE]

/// day, when a similar process had taken place—i.e., the fact that all the detained men were gathered in the center of the passageway of the central hall, which is not drawn in the plan, and which happened for their identification by Judge Quiroga—, this was the first time all of them together were taken out of their cells, and not one by one as usual. In the conditions thus noted, after one or two minutes had passed since the detainees had made a line outside the cells, and without any triggering element or event whatsoever, the detainees were fired at with machine guns or automatic guns that shot bursts of fire from point A in the plan. The deponent cannot specify the number of people who opened fire from that end. He explains that Pujadas, Mrs. Santucho, and Bonet were by cells 2, 4, and 5, respectively, and that these were occupied by 2 or 3 (cell 2), 3 (cell 4), and 2 (cell 5) detainees. Pujadas, Suarez, and Mena were in cell 2; he thinks Capelo and Ulla were in cell 3; Mrs. Santucho, Maria Angelica Sabelli, and Maria Antonia Berger were in cell 4; Toschi and Pedro Bonet were in cell 5; Del Rey and Polti were in cell 6; and [illegible]usana Lesgart and Clarisa Laplace were in cell 7; Alfredo Khont and Haidar were in cell [illegible]—until the day before, Astudillo had also been in cell 9, but after the identification before Judge Quiroga, he was moved to cell 3 or cell 2; the deponent and Delfino were in cell 10. These last two, that is, Delfino and the deponent, went back to their cell when they heard the shots, and weren't reached by any shot, and they lay flat on the floor while they kept hearing bursts of machine guns. A few minutes later, those gun bursts ceased and he heard voices saying, “this one is still alive”, followed by a bang. He doesn't know whose voice that was and believes the bang came from a short-range weapon. He then went on hearing isolated shots until officer Bravo appeared at the door of the deponent's cell and ordered its occupants to stand up. This officer was carrying a short-range weapon (45 pistol) and he asked them if they would answer in an interrogation. They replied “no.” He immediately shot the deponent and then Mario Delfino. Both fell. The former, the first one shot, was hit in the abdomen (left side) from a distance of 1.50 m; and the second one from another later shot that the deponent heard from the floor and that left Delfino totally motionless. The deponent didn't hear Delfino groan after the shot, either. He adds that the deponent stayed in that position 30 or 45 minutes and that, during the first 5 or 10 minutes, he went on hearing isolated bangs. ///

///Then the bangs stopped and he heard voices but didn't understand what they were saying. The deponent tried not to move or moan to avoid what he understood was happening to the rest, that is, that they were being finished off. Approximately 30 minutes later, two nurses showed up, turned him around, and took his pulse. Five or ten minutes later, he was removed from there in a stretcher and taken to the base infirmary, where the deponent says he saw Polti, Haidar, [illegible], Astudillo, or Bonet. Then he saw Berger brought in. There, they put a gauze on his wound and he received an injection, and then he lost consciousness or fell asleep. He thinks that the person in the stretcher where Astudillo or [illegible]onet was (he cannot specify who it was) was still alive. It was day already when the deponent was moved in an ambulance, with Haidar in another ambulance, and also taken to the airport; and they were moved to the Naval Hospital of Bahia Blanca. AT THIS POINT, THE PARTY DESISTED FROM ASKING THE REMAINING QUESTIONS ON THE DOCUMENT AND THE FOLLOWING QUESTIONS WERE FORMULATED: TO THE SEVENTH, do you know how distant the Almirante Zar Naval Air Base of Trelew is from the cities of Rawson and Trelew? And do you know the characteristics of the terrain between them? HE ANSWERED that between the aforementioned base and Trelew he estimates the distance is 4 or 5 km, and between the base and Rawson, about 20 km. The topography of the place is completely flat, and he cannot specify more. TO THE EIGHTH, while you were detained in the naval air base and until the moment in which, in your case, you declared before the Navy Investigating Judge, did you receive visits or news from family members or your defenders? HE ANSWERED: during the lapse of time indicated, he had no communication with the people mentioned in the question. He gave his declaration before the Navy Investigating Judge two days after surgery. TO THE NINTH, did you report to the Navy Investigating Judge all the circumstances and events you have stated here? HE ANSWERED: Yes. At this point, the plan drawn in this act by the witness, and signed by him and by the parties' counsels and attorneys, is added to the declaration. Whereupon, the declaration was formalized. I hereby certify that in my presence, and after reading and ratifying the declaration, the deponent and all those present signed after His Honor stamped his signature.

I CERTIFY: Having before me court records entitled SANTUCHO Ana Cristina, Marcela Eva, and Gabriela Inés against National State and/or whoever proves to be responsible for damages,” being processed before Federal Court N° 6 for Cicial [*sic*] and Commercial Matters of the Capital, under Dr. Jorge O. Arana Tagle, Clerk’s Office N° 18 of the undersigned, let it be known that the preceding photocopies have the same content as the originals filed on pages 79 to 81.

Secretary’s Office, February 2, 1973.

[*Square seal reads: FEDERAL COURT N° 6, (illegible)*]

[*Illegible rubrics and seals underneath*]

Poder Judicial de la Nación

OFICIAL
USO

En veintidós de octubre de 1978, siendo las 14,15 hs. se constituyó el Juzgado en la Unidad Judicial N.º 2 de acuerdo con lo dispuesto a fs. 47 de los autos: MARTINICHIA vs. C. ESTEBAN MARTINICHIA, EVA y CAROLINA / EN RECURSO DE HABEAS CORPUS Y/O QUEJA POR ABUSO DE AUTORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD, y fs. 35 de los autos: MARTINICHIA vs. EN RECURSO DE HABEAS CORPUS Y/O QUEJA POR ABUSO DE AUTORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD. Concurrieron ante S.º los letrados de los autos en autos / juicios haciéndole por el primero de los juicios nombrados como letrado Dr. Alberto Villagra, Ulises Omar Gómez y Roberto E. Santeche y como moderador la Dra. Manuela Virginia Santeche.; por la parte de los expedientes lo hace como letrado o moderador el/ Dr. Mario Martín Diehl Gaiña y en el momento actual en el juicio / juicio Social Lechuk de "Luch". En ambos juicios comparece como letrado o moderador del Estado Nacional el Sr. Jorge Carlos Ibarberde, que ya se ha presentado por parte del primero de los juicios nombrados y solicita ser tenido por parte en los autos MARTINICHIA vs. EN RECURSO DE HABEAS CORPUS Y/O QUEJA POR ABUSO DE AUTORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD constituyente domicilio en Conodoro Py y Corbeta Uruguay (edificio Libertad del Mundo en "Calle de la Amada), Ins 13, oficina 13-31, Capital Federal, preveyon a S.º tenerlo por presente o por parte y ser constituido al domicilio. Abierta el acto, el Dr. Rodolfo E. Vecchioli, médico del cuerpo Forense de la Justicia Nacional compareció fue solicitada al efecto por el Juzgado, procedió a revisar a las personas que van a prestar declaración testimonial informando verbalmente a S.º, lo que luego ratificará por escrito que los testigos se hallan en condiciones físicas suficientes para prestar declaración sin límites de tiempo, seguidamente se hizo comparecer al Sr. Vicente Alberto Camps a quien se le recibió juramento de decir verdad dijo llamarse Alberto NICOLA CAMPES, argentino, de 34 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en esta Unidad Carcelaria. Preguntado a tenor del interrogatorio que se agrega a fs. del primero de los expedientes mencionados en este auto contestó: - "Que contesto que no se me han dado las garantías de la ley. A la hora de ser interrogados exigieron condiciones que aseguraran la integridad física. Me permitieron salir la presencia de un juez junto con un médico que atestiguará mi buena estado físico, que el juez los acompañara hasta el penal y que ser alojados en el penal. Todas esas condiciones fueron aceptadas por el juez y el capitán cosa excepto la última. A la hora de ser interrogados se exigieron frente a la posibilidad de ser torturados por la esterilidad a la cual los entregaban. Lo que todo lo aquí declarado por haber estado en el lugar. A la hora de ser interrogados se realizó en un colectivo militar perteneciente a la fuerza y se le acompañó el juez cuya intervención se solicitó y que descendió antes de que partiera el colectivo a razón de haber sido de-

No. UG 79 In. p. 1
Rob. y Serv. - D. A. C.

//estado una de emergencia. Luego de ello se los trasladó a la base
 Bravo Contralmirante Zar. El juez mencionado en esta respuesta es el
 Juez Federal de Bowson. A LA 711111 fueron alojados dentro de las celdas
 Bravo de la base. En cuanto al trato fue en parte razonable y en parte
 inhumano consistiendo este último en prolongadas exposiciones en pe-
 sación a la tierra, a veces vestidos y otras desnudos, circunstan-
 cia particularmente dura esta última en razón especialmente del frío
 relativo. Por la noche se los dejaba dormir muy poco y eran despierta-
 dos por gritos e insultos. Durante las comidas los oficiales ordenaban
 cosas de que se los amonesta con armas con amenazas en la recámara
 y sin seguro colocando doble ordenes de disparar al menor movimiento.
 Las prolongadas exposiciones se prolongaban por hora a hora y podía /
 variarse el tiempo según el criterio del oficial que lo ordenaba.
 Para ir al baño eran sacados de a uno con las manos en la nuca segui-
 dos por un soldado con arma en iguales condiciones que las descritas
 anteriormente. Declara que se daba igual trato a los hombres y a las /
 mujeres. Se los amenazaba en forma directa de muerte sobre todo de /
 parte del oficial Bravo. Así, durante una de las comidas el declarante /
 recuerda que el nombrado oficial se dirigía a un subalterno diciéndole
 que en lugar de alimentarlo se los alimentaba. Declara que el dicho fue/
 el de que en lugar de alimentarlo debería matarlo, y que cuando lo
 sacaban estaba contento solo, y cree que fue a la hora de cenar. A LA
 711111 la madrugada del día ventidos de agosto fueron despertados con
 gritos, según también había ocurrido en madrugadas anteriores con el ob-
 jeto de ser sometidos a interrogatorios, y el capitán Bravo daba ordenes
 de desahuciar las mantas y colchones, a la vez que los insultaba y expresaba
 que ahora iba a saber lo que era el terror antiguerrilla, y ordenaba
 salir al suelo. En tales circunstancias las mantas y colchones fueron
 arrojados en el pasillo que separa las celdas, precisamente en el hall de
 salida de dicho pasillo, según así ocurrió de ordinario. En este acto/
 el declarante procede a confeccionar un plano del lugar donde se hizo la
 distribución de celdas, su número y el lugar donde se arrojaban los colcho-
 nes. Declara que él estuvo alternadamente en las celdas 2, 6 y 10, siendo
 en esta última donde se encontraba de ordinario y donde se hallaba también
 en la madrugada a que se refiere la pregunta. Describe que el tamaño de
 las celdas en que estuvo el declarante era similar, es decir, de 4 m. de
 ancho por 2 m. de frente, y que el ancho del pasillo que separa entre fi-
 las de celdas era de aproximadamente 1,80 m., añade que tal vez 1,80 m.
 claro que solo los ocupantes de las celdas 1 a 6 fueron quienes procedie-
 ron a arrollar los colchones y mantas en el lugar descrito, no así los
 de las celdas 7 a 10. En las circunstancias descritas recién recién ordenas
 el capitán Bravo de abandonar las celdas, pararse al lado de ellas miran-
 do al suelo y orientados de frente al lugar individualizado en el plano /
 de la letra . Declara que salvo el día anterior en que había tenido lugar

Poder Judicial de la Nación

//un procedimiento similar, en cuanto al hecho de aparecer todos los rehenes detenidos en el sector del pasillo del hall central que se encuentra fuera del plano, y que ocurrió por... posibilidad el reconocimiento de los ataques por el juez... era esta la primera vez que se los hacía salir de las celdas o todos juntos y no una por vez como ocurría de ordinario. En las... circunstancias, cuando había transcurrido uno o dos minutos desde el momento en que los detenidos se encontraban formados fuera de las celdas, y aún que cualquier elemento o hecho desconocido alguno, se abrió fuego sobre los mismos por ametralladoras o armas automáticas que disparaban ráfagas desde el punto A del plano, sin poder precisar el declarante el número de personas que abrieron fuego/ desde dicho extremo. Señala que Fugadas, la Srta. de Santucho y Bonet se encontraban respectivamente frente a la celda 2, 4 y 5/ que ellas eran ocupadas por 2 o 3 (celda 2) 3 (celda 4) y 2 / (celda 5) detenidos. En la celda 2 se encontraban Fugadas, "nora" y "nora"; en la celda 3 se encontraban Sapalo y "nora", según cree; en la celda 4 se encontraban la Srta. de Santucho, y María "nora" en Sabelli y María "nora" Berger; en la celda 5 se encontraban "nora" y Pedro Bonet; en la celda 6 se encontraba Del Rey y Politi en la celda 7 se encontraba "nora" Leggart y Clarisa Laplace; en la celda 8 se encontraba "nora" Mont y "nora"; hasta el día anterior se encontraba también en dicha celda 9 "nora", quien / después del reconocimiento ante el juez "nora" fue trasladado a la celda 3; en la celda 10 se encontraba el declarante y "nora". Este último, es decir, "nora" y el dicente, volvieron a su celda al oír los disparos sin ser alcanzados por estos, y se colocaron cuerpo a tierra, mientras seguían escuchando ráfagas de ametralladoras. Los minutos cesaron dichas ráfagas y escuchó voces que decía "este todavía vive" a lo cual seguía un estupefacto. Iguala de quien provenían dicha voz y cree que el estupefacto provenía de un arma corta. Siguió escuchando luego disparos aislados hasta que apareció en la celda del declarante el oficial "nora" y ordenó que sus compañeros se pusieran de pie. Este oficial portaba en la mano un arma corta (pistola 45), y los preguntó al contestarían un interrogatorio, respondiéndole que no. Inmediatamente hizo fuego sobre el dicente y luego sobre "nora" // "nora". Ambos cayeron, alcanzados el primero por un disparo en / el abdomen (lado izquierdo) disparado desde 1,50 m., y el segundo por otro disparo posterior que el dicente escuchó desde el suelo/ y que ocasionó su total inmovilización. Después escuchó quejidos posterior de "nora". Iguala que el declarante permaneció en esa posición 30 o 45 minutos aproximadamente, y que durante los minutos 5 a 10 minutos de los mencionados continuó escuchando estupefacto

OFICIAL
USO

m. Nro UG 79. Imp. Trib. y Serv. D. A. C.

//doy //leados. luego cesaron las estampidas y escuché voces sin
entender lo que expresaban. El declarante procuraba no moverse ni
parar para evitar que le ocurriera lo que él entendía estaba
pasando con los demás, es decir, que se los rescatara. A los 30 mi-
nutos o rozando los 40 minutos aparecieron dos enfermeros que le dieron //
vuelta y le tomaron el pulso. A los 5 o 10 minutos después fue re-
tirado en camilla a la enfermería de la base, lugar donde el declaran-
te vio a Meli, Valdez, Manoy, Astudillo o Benet; luego vio que le
traían a Berger. Allí, le pusieron una gasa sobre el lugar de la
herida y recibió una inyección, luego de la cual perdió el conoci-
miento o se durmió. Una vez que quien se encontraba en la camilla //
donde estaban Astudillo o Benet (no puede precisar de quien se //
trataba) se encontraba aún con vida. La noche fue trasladado el
declarante en ambulancia junto con Valdez que en otra ambulancia
fue trasladado al aeropuerto y fueron trasladados al Hospital Naval
de la Flota. EN ESTE MOMENTO LA PARTE ASISTE DE LAS PRUEBAS
DE LA CAUSA: Para que diga si sabe la distancia existente entre la
base aeronaval Almirante Bar de Trolow y las ciudades de Navas y
Trolow y si conoce las características del terreno entre ellas exis-
tente. CONTESTO: que entre la base aérea y Trolow aprecia que //
distancia es de 8 km. y entre la base y Navas unas 20 km. La topogra-
fía del lugar es completamente llana y no puede precisar más datos
de terreno. Para que diga si durante el tiempo que permaneció de-
tenido en la base aeronaval y hasta el momento en que en su caso //
hubiera prestado declaración ante el Juez Naval de Instrucción re-
cibió visitas o noticias de familiares o de sus defensores. CONTESTO:
de durante el lapso indicado no tuvo comunicación con los indica-
dos y tampoco. que la declaración ante el Juez Naval de Instruc-
ción la prestó el segundo día de la operación. A la vez, Para que
diga si todas las circunstancias y hechos hasta aquí declarados //
son un conocimiento del Juez Naval de Instrucción. CONTESTO: //
de sí. En este estado se agrega como integrante de la declaración
la que se confecciona en este acto por el testigo que lleva su fir-
ma y la de los letrados apoderados de las partes. Con lo que termi-
na el acto. previa lectura y ratificación firmaron el declarante y
los letrados después de lo que por ante mí que doy fé.

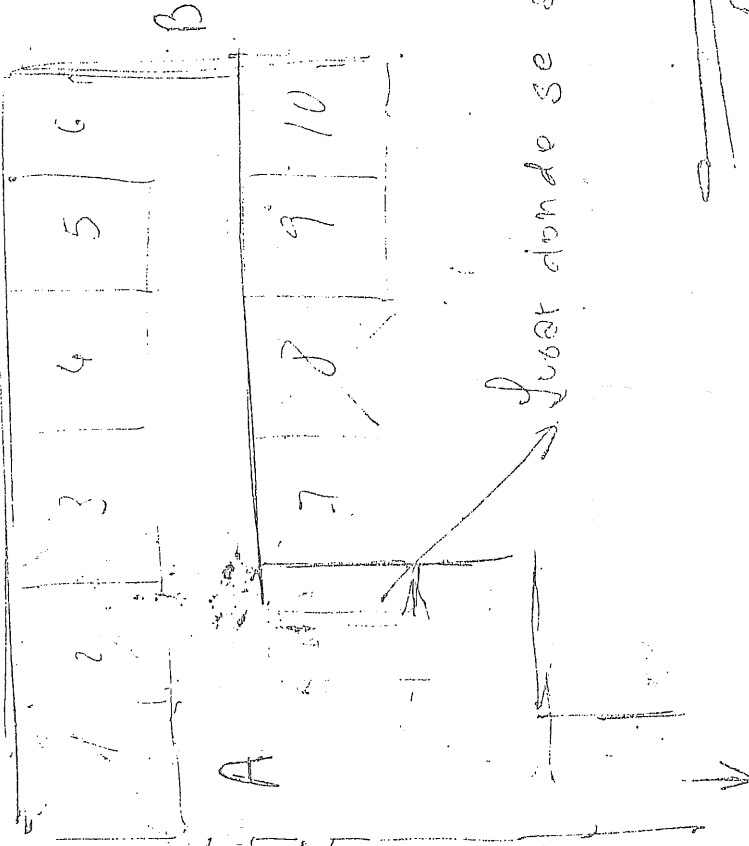
Poder Judicial de la Nación



79
70

B = 60

5/2/73

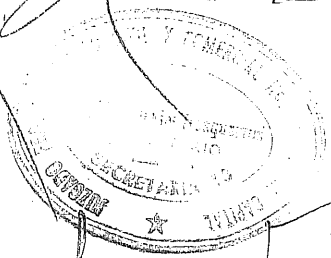


Alberto M. Camps

Declaración Sobrev.

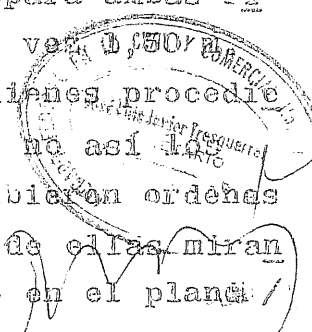
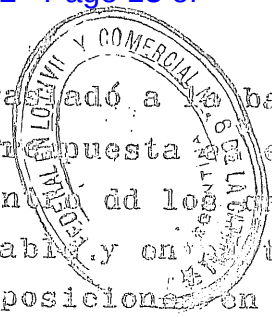
Blanca
Quarta

Alfonso
Manuel
Orlando



ALBERTO M. CAMPS
ABOGADO

...clarado zona de emergencia. Luego de ello se los trasladó a base Naval Contraalmirante Zar. El juez mencionado en esta propuesta es el Juez Federal de Rawson. A LA QUINTA: Fueron alojados dentro de los cuartos de la base, En cuanto al trato fue en parte razonable y en parte irrazonable consistiendo esto último en prolongadas exposiciones en posición cuerpo a tierra, a veces vestidos y otras desnudos, circunstancia particularmente dura esta última en razón especialmente del frío reinante. Por la noche se los dejaba dormir muy poco y eran despertados por gritos o insultos, durante las comidas los oficiales daban ordenes de que se les apuntara con armas con municiones en la recamara y sin seguro colocado dandole ordenes de disparar al menor movimiento. Las mencionadas exposiciones se prolongaban por hora u hora y media / variando el tiempo según el criterio del oficial que lo ordenaba. Para ir al baño eran sacados de a uno con las manos en la nuca seguidos por un soldado con arma en iguales condiciones que las descriptas anteriormente. Aclara que se daba igual trato a los hombres y a las / mujeres. Se los amenazaba en forma directa de muerte sobre todo de parte del oficial Bravo. Así, durante una de las comidas el declarante / escuchó que el nombrado oficial se dirigía a un subalterno diciendole que en lugar de matarlos se los alimentaba, . Aclara que el dicho fue/ el de que en lugar de alimentarlos debería matarselos, y que cuando lo escuchó estaba comiendo solo, y cree que fue a la hora de cenar. A LA SEXTA: A la madrugada del día ventidos de agosto fueron despertados con gritos, según también había ocurrido en madrugadas anteriores con el objeto de ser sometidos a interrogatorios, y el capitán Sosa daba ordenes de doblar las mantas y colchones, a la vez que los insultaba y expresaba que ahora iban a saber lo que era el terror antiguirrilla, y ordenaba mirar al suelo. En tales circunstancias las mantas y colchones fueron apiladas en el pasillo que separa las celdas, precisamente en el hall de entrada de dicho pasillo, según así ocurría de ordinario. En este acto/ el testigo procede a confeccionar un plano del lugar donde se indica la distribución de celdas, su número y el lugar donde se apilaban los colchones. Relata que él estuvo alternadamente en las números 2, 6 y 10, siendo en esta última donde se encontraba de ordinario y donde se hallaba también en la madrugada a que se refiere la pregunta. Describe que el tamaño de las celdas en que estuvo el declarante era similar, es decir, de 4 m. de fondo por 2 m. de frente, y que el ancho del pasillo que separa ambas / las de celdas era de aproximadamente 1,80 m., añade que tal vez... Aclara que solo los ocupantes de las celdas 1 a 6 fueron quienes procedieron a apilar los colchones y mantas en el lugar descripto, no así los de las celdas 7 a 10. En las circunstancias descriptas recibieron ordenes del capitán Bravo de abandonar las celdas, pararse al lado de ellas mirando al suelo y orientados de frente al lugar individualizado en el plano / con la letra A. Aclara que salvo el día anterior en que había tendido lugar



...
 ...
 ...

Poder Judicial de la Nación



///un procedimiento similar, en cuanto al hecho de haberse todos los varones detenidos en el medio del pasillo hall central que se encuentra fuera del plano, y que ocurrió por la posibilidad del reconocimiento de los mismos por el Juez Quiroga, esta es la primera vez que se los hacía salir de las celdas a todos juntos y no uno por vez como ocurría de ordinario. En las apuntadas circunstancias, cuando había transcurrido uno o dos minutos desde el momento en que los detenidos se encontraban formados fuera de las celdas, y sin que mediara elemento o hecho desencadenante alguno, se abrió fuego sobre los mismos con ametralladoras o armas automáticas que disparaban rafagas desde el punto A del plano, sin poder precisar el declarante el número de personas que abrieron fuego desde dicho extremo. Aclara que Pujadas, la Sra. de Santucho y Bonet se encontraban respectivamente frente a la celda 2, 4 y 5/ y que ellas eran ocupadas por 2 o 3 (celda 2) 3 (celda 4) y 2 / (celda 5) detenidos. En la celda 2 se encontraban Pujadas, Suarez y Mena; en la celda 3 se encontraban Capelo y Ulla, según cree; en la celda 4 se encontraban la Sra. de Santucho, y María Angélica Sabelli y María Antonia Berger; en la celda 5 se encontraban Toschi y Pedro Bonet; en la celda 6 se encontraba Del Rey y Polti en la celda 7 se encontraba Susana Leggart y Clarisa Laplace; en la celda 8 se encontraba Alfredo Mont y Haidar; hasta el día anterior se encontraba también en dicha celda 9 Astudillo, quien después del reconocimiento ante el Juez Quiroga fue trasladado a la celda 3; o celda 2; en la celda 10 se encontraba el declarante y Delfino. Estos últimos, es decir, Delfino y el dicente, volvieron a su celda al oír los disparos sin ser alcanzados por estos, y se colocaron cuerpo a tierra, mientras seguían escuchando rafagas de ametralladoras. A los minutos cesaron dichas rafagas y escuchó voces que decían " esto todavía vive" a lo cual seguía un estampido. Ignora de quien provenían dicha voz y cree que el estampido provenía de un arma corta. Siguió escuchando luego disparos aislados hasta que apareció en la celda del declarante el oficial Bravo y ordenó que sus ocupantes se pusieran de pie. Dicho oficial portaba en la mano un arma corta (pistola 45), y les preguntó si contestarían un interrogatorio, respondiendosele que no. Inmediatamente hizo fuego sobre el dicente y luego sobre Mario // Delfino. Ambos cayeron, alcanzados él primero por un disparo en el abdomen (lado izquierdo) disparado desde 1,50 m., y el segundo por otro disparo posterior que el dicente escuchó desde el suelo/ y que determinó su total inmovilización. Tampoco escuchó quejido posterior de Delfino. Agrega que el declarante permaneció en esa posición 30 o 45 minutos aproximadamente, y que durante los primeros 5 o 10 minutos de los mencionados continuó escuchando el gapi

OFICIAL

USO



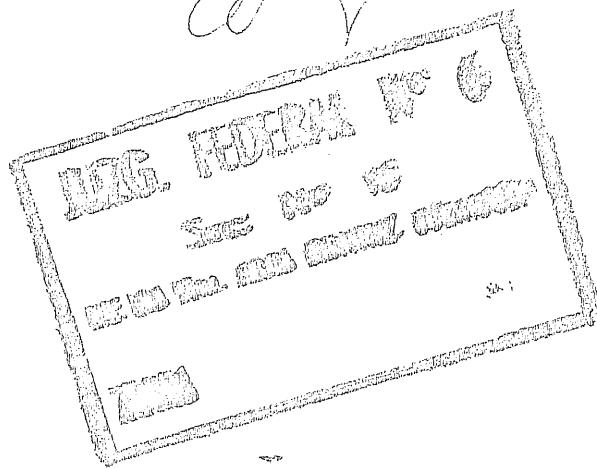
10-78-10000

NINEB
 2022
 XXXRV3-17

75

CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados "Santucho Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/ Estado Nacional y/o quien resulte responsable sobre daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 6 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge O. Arana Tagle, Secretaría N° 18 de la suscripta, que las fotocopias que anteceden son de igual tenor a sus originales obrantes a fs. 79 a 81 vta. Conste.-

Secretaría 2 de febrero de 1973.-



Handwritten signature and text: "JUAN INES ARANA TAGLE" and "SECRETARIA N° 18".

Official circular seal of the court and a large handwritten signature.

///clarado para de emergencia. Luego de esto se les trasladó a la base Naval Centralinfranta Las, el juez mencionado en esta respuesta es el juez Federal de Miami, a la 11111. Fueron alojados dentro de las celdas de la base, en cuanto al trato fue en parte respetuoso y en parte inhumano consistiendo este último en prolongadas exposiciones de luz directa sobre la tierra, o veces vestidas y otras desnudas, especialmente durante estos días en grado especialmente del frío reinante. Por lo tanto se les dejaba dormir muy poco y eran despertados por gritos e insultos, durante las cuales los oficiales se burlaban de que se les castigara con armas con amenazas de la revolución y sin seguir ninguna disciplina cuando ordenaban de disparar al menor movimiento. Las mencionadas exposiciones se prolongaban por hora a hora y según / según el tiempo según el criterio del oficial que lo ordenaba. Para ir al baño eran llevados de a uno con los ojos en la mano según era un soldado con arma en iguales condiciones que los mencionados anteriormente. Señala que se daba igual trato a los hombres y a las / mujeres. Se les amenazaba en forma directa de muerte sobre todo de parte del oficial Bravo. Así, durante una de las visitas el declarante / declara que al momento oficial se dirigía a un cuartel de disciplina que en lugar de estarlo se les amenazaba. Señala que el dicho fue / fue el de que en lugar de estarlo debería estarlo, y que cuando lo escuchó estaba asustado solo, y cree que fue a la hora de dormir. A la vez / a la madrugada del día veintidós de agosto fueron despertados con gritos, según también había ocurrido en madrugadas anteriores con el objeto de ser sometidos a interrogatorios, y el capitán / con quien ordenaba de quitar las armas y esposas, a la vez que los insultaba y expresaba que ahora iban a saber lo que era el cerco antigayralta, y ordenaba mirar al suelo. En tales circunstancias las armas y chalecos fueron quitados en el pasillo que separa las celdas, precisamente en el hall de entrada de dicho pasillo, según así ocurrió de ordinario. En este momento / el testigo procede a describir un plano del lugar donde se indica la distribución de celdas, su número y el lugar donde se ubicaban los cuarteles. Señala que el cuartel alternadamente en los cuarteles 11, 12 y 13, siendo en esta última donde se encontraba de ordinario y donde se habían ubicado en la madrugada a que se refiere la pregunta. Describe que el tamaño de las celdas en que estuvo el declarante era similar, es decir, de 4 m. de fondo por 2 m. de frente, y que el ancho del pasillo que separa entre / las de celdas era de aproximadamente 1,50 m., siendo que tal vez 1,00 m. Señala que solo los cuarteles de las celdas 1 a 5 fueron quitados y se quitaron las esposas y armas en el lugar descrito, un día de las celdas 7 a 10. En las circunstancias descritas mencionadas ordenó el capitán Bravo de abandonar las celdas, pararse al lado de ellas mirando al suelo y orientadas de frente al lugar individualizado en el plano / con la letra A. Señala que salvo el día anterior en que había tenido lugar



CERTIFICADO que el número de
estadística del origen **GLABTE**
Comodoro Rivadavia

B=60

5/2/73

OFICINA

USC



Lugar donde se ablaban los adchores

79
70
PARTA A. GUMBERG
SECRETARIA
Alberto M. Camp

Wulio
Quante

Alberto
Wulio
Quante

Wulio
Quante



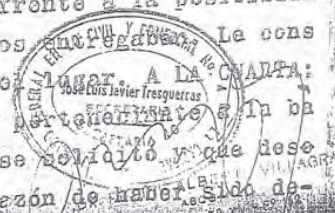
DR. FELIPE ALBERTO
SECRETARIA

501



Vertical handwritten notes on the left margin, including 'USO', 'Mantener', and 'Razon'.

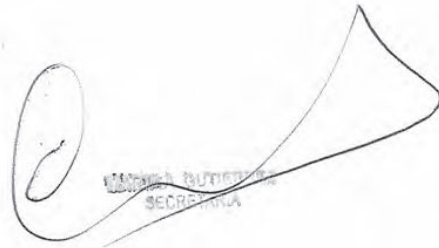
En veintiseis de octubre de 1972, siendo las 14,15 hs se constituye el Juzgado en la Unidad Carcelaria n 2 de acuerdo con el expediente a fs. 47 de los autos: SANTUCHO ANA CRISTINA MARCELA E/ DAÑOS Y PERJUICIOS, y fs. 35 de los caratulados: LELCHUK DE BONET ALICIA C/ ESTADO NACIONAL (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Comparecen ante S/S los letrados de las actoras en ambos juicios haciendolo por el primero de los juicios nombrados como letrados Dr. Alberto Villagra, Ulises Omar Gomez y Milcar L. Santucho y como apoderada la Dra. Manuela Elmina Santucho.; por la parte actora del segundo de los expedientes lo hace como letrado apoderado el Dr. Mario Martin Diehl Gainza y su patrocinada actora en el juicio / Alicia Noemi Lelchuk de Bonet. En ambos juicios comparece como letrado apoderado del Estado Nacional el Dr. Jorge Carlos Ibarborde, quien ya se ha presentado por parte en el primero de los juicios nombrados y solicita ser tenido por parte en los autos LELCHUK DE BONET ALICIA NOEMI C/ ESTADO NACIONAL (COMANDO EN JEFE DEL LA ARMADA) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS constituyendo domicilio en Comodoro Py y Corbeta Uruguay (Edificio Libertad del Comando en Jefe de la Armada), Piso 13, oficina 13-81, Capital Federal, proveyendo S.S. tenerle por presentado por parte y por constituido el domicilio. Abierto el acto, el Dr. Rodolfo A. Moschini, medico del cuerpo forense de la Justicia Nacional cuya presencia fue solicitada al efecto por el Juzgado, precedió a revisar a las personas que van a prestar declaración testimonial informando verbalmente a S.S. lo que luego ratificará por escrito que los testigos se hayan en condiciones fisicas suficientes para prestar declaración sin limites de tiempo. Seguidamente se hace comparecer al Sr. Vicente Alberto CAMPS a quien se le recibe juramente de decir verdad dijo llamarse Alberto MIGUEL CAMPS, argentino, de 24 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en esta Unidad Carcelaria. Preguntado a tenor del interrogatorio que se agrega a fs. 78 del primero de los expedientes mencionados en este acto contestó: A LA PRIMERA: Que no le comprenden las generales de la ley. A LA SEGUNDA: Se exigieron condiciones que aseguraran la integridad fisica. Fue consistieron en exigir la presencia de un Juez junro con un medico que atestiguará su buen estado fisico, que el Juez los acompañara hasta el penal U 6 para ser alojados en el penal. Todas esas condiciones fueron aceptadas por el Juez y el capitán Sosa excepto la última. A LA TERCERA: Que esas condiciones se exigieron frente a la posibilidad de ser torturados por la autoridad a la cual los entregaba. La contesta todo lo aqui declarado por haber estado en el penal U 6. A LA CUARTA: EL traslado se realizó en un colectivo militar perteneciente a la base al que le acompañó el juez cuya intervención se solicitó y que descendió antes de que partiera el colectivo en razón de haber sido de-



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'Dr. J. Villagra' and '302'.

CERTIFICO: que la Fotocopia es
sustancial del original. CUNY
Corredora Rivedevta.

01 E 2021



MARCELA BUDOWITZ
SECRETARIA

///dos aislados. Luego cesaron los escarpidos y escuchó voces que
 entender lo que expresaban. El declarante procuraba no moverse
 quejarse para evitar que le ocurriera lo que él entendía estaba
 pasando con los demás, es decir, que se los remataban. A los 30
 minutos aproximadamente aparecieron dos enfermeros que lo dieron
 vuelta y le tomaron el pulso. a los 5 o 10 minutos después fue re-
 tirado en camilla a la enfermería de la base, lugar donde el docen-
 te vió a Pelti, Haidar, Khomy Astudillo o Bonet; luego vió que la
 traían a Berger. Allí, le pusieron una gasa sobre el lugar de la/
 herida y recibió una inyección, luego de la cual perdió el conoci-
 miento o se durmió. Cree que quien se encontraba en la camilla //
 donde estaban Astudillo o Bonet (no puede precisar de quien se //
 trataba) se encontraba aún con vida. Ya de día fue trasladado en
 declarante en ambulancia junto con Haidar que en otra ambulancia
 llegó también al aeropuerto y fueron trasladados al Hospital Naval
 de Bahía Blanca. EN ESTE ESTADO LA PARTE DESISTE DE LAS PREGUNTAS
 RESTANTES DEL PLIEGO DEL QUE SE TRATA Y SE FORMULAN LAS SIGUIENTES
 A LA SEPTIMA: Para que diga si sabe la distancia existente entre la
 Base Aeronaval Almirante Zar de Trelew y las ciudades de Rawson y
 Trelew y si conoce las características del terreno entre ellas exis-
 tentes: CONTESTO: Que entre las Base citada y Trelew aprecia que //
 existen 4 o 5 km. y entre la base y Rawson unos 20 Km. La topogra-
 fía del lugar es completamente llana y no puede precisar más datos
 A LA OCTAVA: Para que diga si durante el tiempo que permaneció de-
 tenido en la base aeronaval y hasta el momento en que en su caso //
 hubiera prestado declaración ante el Juez Naval de Instrucción re-
 cibió visitas o noticias de familiares o de sus defensores. CONTESTO
 fue durante el lapso indicado no tuvo comunicación con los indica-
 dos en la pregunta. Que la declaración ante el Juez Naval Instruc-
 tor la prestó al segundo día de la operación. A LA NOVENA: Para que
 diga si todas las circunstancias y hechos hasta aquí declaradas //
 las puso en conocimiento del Juez Naval de Instrucción. CONTESTO: //
 que sí. En este estado se agrega como integrante de la declaración
 el plano confeccionado en este acto por el testigo que lleva su fir-
 ma y la de los letrados apoderados de las partes. Con lo que termi-
 nó el acta. Previa lectura y ratificación firmaron el declarante y
 todos los presentes después de S. S. por ante mí que doy fé.



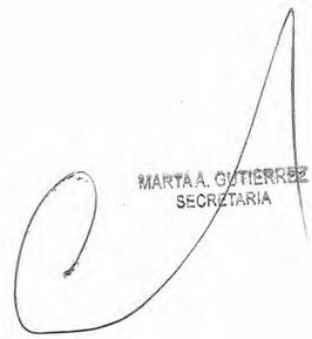
[Handwritten signatures and stamps]

305

MR. FELIPE ALBERTO...
 SECRETARIO

CERTIFICO: que la Fotocopia es
auténtica del original CAJASTE-
Cosmodero Rivadavia.....

21 DIC 2021



MARTA A. GUTIERREZ
SECRETARIA

CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados "Santucho Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/ Estado Nacional y/o quien resulte responsable sobre daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 6 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge O. Arana Tagle, Secretaría N° 18 de la suscripta, que las fotocopias que anteceden son de igual tenor a sus originales obrantes a fs. 79 a 81 vta. Conste.-

Secretaría 2 de febrero de 1973.-



CERTIFICO: que la Fotocopia es fiel copia del original. CONSTE.
Comodoro Rivadavia.....

21 DIC 2021

MARTA GUTIERREZ
SECRETARIA

DR. GABRIELA INÉS MILLAGNA
ABOGADA
TP. XXXI N° 57. SET



DR. FELIPE ALBERDI
ABOGADO

306